INVITACIÓN CERRADA

OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios de gestión de manera integral para operar la ruta del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k y la estrategia de servicios de emprendimiento, los lineamientos, y normatividad del Fondo Emprender y del SENA, brindando seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y TÉRMINOS DEL CONTRATO

1. OBJETO

El Servicio Nacional de Aprendizaje está interesado en *"Contratar los servicios de gestión de manera integral para operar la ruta del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k y la estrategia de servicios de emprendimiento, los lineamientos, y normatividad del Fondo Emprender y del SENA, brindando seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera.".*

La adjudicación del contrato a celebrarse con el proponente favorecido se realizará teniendo en cuenta la selección objetiva y lo dispuesto en Ley 789 de 2002, Decreto 934 de 2003, Acuerdo 10 de 2019, Resolución 1472 de 2020, y aquello que por homologación normativa aplique respecto a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($193.019.990.924)** discriminados así:

- **Cuota de gerencia:** Será hasta **de CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.802.748.145)**, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, el valor de la cuota de gerencia, se encuentra discriminado en el Anexo 5 que hace parte del presente documento y del análisis del sector.

- **Recursos a gestionar: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($187.217.242.779)** Recurso mínimo proyectado, entendido como los dineros entregados al operador para su administración, gestión y operación del fondo emprender. Este valor incluye las contrataciones que se necesiten para que, el proyecto surta la ruta completa para los emprendedores y el valor de las convocatorias para otorgar capital semilla a los emprendedores.

Los recursos del presente contrato y su giro dependerán del flujo de recaudo por concepto de monetización, que se de en el transcurso de la ejecución de este.

Al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, se girará la totalidad de los recursos efectivamente recaudados al corte del mes inmediatamente anterior a la suscripción de este. Para estos fines el SENA, transferirá los valores a una cuenta bancaria rentable, independiente y especial que, mediante oficio, informe el CONTRATISTA para la realización de esta operación. En todo caso, el giro de los recursos para la gestión se encontrará supeditado a la disponibilidad del recurso recaudado.

Terminado el Contrato, por las causas establecidas en el mismo, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos que no se hayan ejecutado en el desarrollo del objeto del Contrato, el CONTRATISTA deberá restituirlos con sus rendimientos financieros al Fondo Emprender, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la liquidación.

Los costos que, se generen por concepto del gravamen a los movimientos financieros o cualquier otro tipo de gravámenes serán cancelados con cargo a los recursos del Contrato para la gestión del proyecto.

Nota 1: El SENA podrá pedir aclaración respecto a los diferentes rubros que, se proponen para conformar la cuota de gerencia.

Nota 2: Se entenderá el valor del contrato como aquel se paga al contratista como cuota de gerencia.

Nota 3: Si por necesidad justificada se requiere prórrogas al contrato, la cuota de gerencia adicional, en caso de requerirse, no podrá superar el 50% del valor mensual promedio calculado, con el valor total de la cuota de gerencia pactada.

Nota 4: La estructura financiera del recurso a gerenciar es flexible, el cual se soporta en el plan operativo del contrato y es aprobado por la Junta Administradora del mismo al inicio de su ejecución, con revisión periódica según la dinámica de oferta y demanda de las convocatorias. En caso de optimización de costos se pueden abrir más convocatorias atendiendo al procedimiento dado en la normatividad del Fondo Emprender.

		Valor $
Valor Total recursos (vigencia 2024)		$ 193.019.990.924
Valor a Gestionar		$187.217.242.779
Valor Cuota de Gerencia		$5.802.748.145
Total	**$**	193.019.990.924

Nota 5: El valor de la diferencia de los recursos se integrará a los recursos para gestionar operación

Así las cosas, el valor de los recursos están amparados por el CDP No 324 de 2024 total a trasladar al operador será por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($193.019.990.924).**

* El valor anterior se trasladará conforme a lo recaudado en la cuenta CUN del Fondo Emprender por concepto de monetización sin superar el 31 de diciembre de 2024.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del servicio a contratar es de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que ampara el contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. El contrato podrá tener adiciones en tiempo y recursos si así, la dinámica lo considera pertinente y de acuerdo con las adhesiones gestionadas de parte del SENA.

Por el sistema de circulación de los recursos el contrato que se pretende celebrar, comprende los asignados presupuestalmente al año 2024, y la ejecución de este se dará presupuestalmente durante esta vigencia, pero técnicamente durante cuarenta y dos (42) meses de ejecución.

La ejecución del contrato tendrá una cobertura nacional en el 100% de los departamentos y unos tiempos de duración por etapa conforme a lo siguiente:

PROCESO	TIEMPO DE DURACIÓN (en meses)
Planeación de recursos del Fondo Emprender.	4
Apertura de convocatorias públicas.	6
Formulación de las iniciativas empresariales o proyectos.	
Acreditación y evaluación de las iniciativas empresariales o proyectos	
Asignación de recursos CDN SENA	4
Firma de contratos de cooperación empresarial	2
Ejecución de las iniciativas empresariales o proyectos	6 a 16*
Concepto de interventoría	1 a 3*
Acto administrativo /condonación y no condonación	6

* El tiempo señalado en este ítem puede modificarse conforme a las indicaciones recibidas por parte del Consejo Directivo.

4. FORMA DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago

PAGO 1 (primer mes de ejecución del contrato)	20% del valor del contrato.	I) Un cronograma donde se evidencie la fecha de inicio y la fecha de terminación de los contratos del equipo mínimo requerido y demás procesos de contratación propuesta para la operación del Fondo Emprender. II) Un cronograma donde se evidencie la fecha de inicio y la fecha de terminación de la contratación derivada, donde se evidencien el cronograma precontractual y contractual para lograr cada servicio. III) Una relación de los contratos suscritos del equipo técnico necesario a la fecha. IV) El plan operativo aprobado por Junta Administradora. V) El certificado de la fiducia contratada y copia del contrato exclusivo para el manejo de los recursos y el estado de la misma al momento de solicitar el presente informe. VI) Estar al día con los requerimientos realizados por el SENA.VII) En caso de que haya realizado pagos a terceros deberá aportar los documentos respectivos de acuerdo con el formato de informe de cuota de gerencia que indique el SENA
PAGO 2 (Mes doce de ejecución del contrato)	15% del valor del contrato	I) Un informe de gestión de las actividades realizadas a la fecha. II) Un informe del estado de las convocatorias a la fecha, donde se evidencie, la gestión realizada por el operador y el estado de cada una. III) Estar al día con los requerimientos realizados por el SENA. iv) un informe de los planes de negocio por convocatoria donde se videncia la gestión de la interventoría.
PAGO 3 (Mes 18 de ejecución del contrato)	20% del valor del contrato	I) Un informe de gestión de las actividades realizadas a la fecha. II) Un informe de los contratos de cooperación empresarial suscritos a la fecha, donde se evidencie además la asignación de recursos en CDN.III) Un informe del estado de las convocatorias a la fecha, donde se evidencie, la gestión realizada por el operador y el estado de cada una. IV) Estar al día con los requerimientos realizados por el SENA.V) un informe de los planes de negocio por convocatoria donde se videncia la gestión de la interventoría.
PAGO 4 (Mes 24 de ejecución del contrato)	20% del valor del contrato	I) Un informe de gestión de las actividades realizadas a la fecha. II) Un informe de los contratos de cooperación empresarial suscritos a la

		fecha, donde se evidencie además la asignación de recursos en CDN, los contratos suscritos. III) Un informe del estado de las convocatorias a la fecha, donde se evidencie, la gestión realizada por el operador y el estado de cada una. IV) un informe de los planes de negocio por convocatoria donde se videncia la gestión de la interventoría. V) Estar al día con los requerimientos realizados por el SENA.
PAGO 4 (Mes 36 de ejecución del contrato)	20% del valor del contrato	I) Un informe de gestión de las actividades realizadas a la fecha. II) Un informe de los contratos de cooperación empresarial suscritos a la fecha, donde se evidencie además la asignación de recursos en CDN, los contratos suscritos. III) Un informe del estado de las convocatorias a la fecha, donde se evidencie, la gestión realizada por el operador y el estado de cada una. IV) Estar al día con los requerimientos realizados por el SENA.V) Un informe con los procesos de liquidación, cartera y demás realizados a la fecha. El cual se deberá actualizar en el último mes del contrato.
PAGO 5 (En el período de liquidación)	5% del valor del contrato	En donde se deberá entregar un informe final consolidado de la ejecución contractual, financiera y técnica del presente contrato.

• En caso de que el Fondo Emprender, retenga o deduzca algún valor, por tasas, contribuciones o deducciones por estampillas etc. El CONTRATISTA, deducirá dicho valor a efectos de determinar el valor neto del Contrato, el cual se destinará al cumplimiento de su objeto.

• De igual manera, los rendimientos financieros generados por los recursos del Contrato serán girados a la cuenta que el SENA mediante comunicación oficial según determine el SENA, de manera mensual.
* Los pagos descritos se realizarán para la cuota de gerencia, y no hace referencia de los recursos a gestionar.

Nota: en todos los pagos, se deberá entregar un informe sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales. Indicando además el porcentaje de ejecución de cada una.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios objeto de la presente contratación se prestarán en el nivel nacional y para efectos del domicilio contractual se entenderá la ciudad de Bogotá D.C.

6. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:
(Codificar hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual. Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Servicios	Servicios educativos y deformación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios de formación profesional en ejecución de la ley	86101714
2	Servicios	Servicios educativos y deformación	Formación profesional	Entrenamientos en servicio y desarrollo de mano de obra	Formación de recursos humanos para el sector bancario o financiero	86101801
3	Servicios	Servicios educativos y deformación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de adultos	Educación para empleados	86111604
4	Servicios	Servicios educativos y deformación	Instituciones educativas	Universidades y politécnicos	Programas de posgrado	86121702
5	Servicios	Servicios educativos y deformación	Servicios Educativos Especializados	Servicios educativos y capacitación en administración	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo	86132001
6	Servicios	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal	80111701

CAPITULO SEGUNDO

1.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección son:

Capacidad Jurídica.
Capacidad Financiera.
Capacidad Técnica.

1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados en el presente proceso de selección podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

- Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.
- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
f) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

g) No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo a la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://redam.gov.co/

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el SENA no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **rechazadas.**

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta, carta de presentación conforme al modelo suministrado por el SENA - Fondo Emprender, anexo a la invitación cerrada, y ser firmada por el mismo, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Nota 1. En concordancia con lo anterior, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su propuesta formato de **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**, suministrado por la entidad y por medio del cual, autoriza al SENA para remitir vía correo electrónico, todos los actos administrativos de carácter Particular, proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Nota 2. Si los documentos precitados se encuentran incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el presente estudio previo, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente.

Fotocopia de la libreta militar

Los proponentes hombres deberán presentar copia de la libreta militar, siempre que reúna la condición de hombre menos de cincuenta (50) años, cuando sea representante legal en el caso de ser persona jurídica.

B. APODERADOS:

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata la invitación cerrada.
b. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el SENA en el curso del presente proceso.
c. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
d. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Nota 2. Presentación personal de Poder: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que el trámite que, se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se le aplicará presunción de autenticidad y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provenga desde la cuenta del proponente.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal conforme a las siguientes precisiones:

- Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana), deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Así mismo deberá aportar el o los documentos de acuerdo con su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado.

Los certificados precitados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del proceso.
- Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de su matrícula para el año 2024 conforme el plazo establecido en la ley.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el evento en que se consigne el plazo de duración como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- Objeto social o actividad mercantil: La persona jurídica proponente, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Representante legal y Facultades para contratar: La persona jurídica y/o constituida, deberá permitir comprometer al participante, en especial, por la cuantía a contratar en la convocatoria de invitación cerrada el presente proceso.

D. AUTORIZACION (Si se requiere):

En caso de que el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

Nota. Este será un documento subsanable siempre y cuando la autorización haya sido otorgada antes de la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

E. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

El proponente debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y/o documento de identidad, del representante legal de la persona jurídica proponente.

F. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*".

Los proponentes obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado vigente y en firme.

Respecto de este documento, el equipo interdisciplinario verificará:

- Fecha de expedición: El certificado RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Renovación: El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las personas inscritas en el RUP deberán presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año, so pena de cesar sus efectos. Situación jurídica que advierte frente al cierre del presente proceso, que para participar y ser habilitado

al menos respecto de este requisito, los proponentes deberán presentar certificado en el que conste fecha de renovación del año 2024.
Se evaluará entonces la información del proponente con corte a 31 de diciembre del año 2023.

- **Firmeza:** En lo que refiere a la firmeza del certificado RUP, la misma deberá adquirirse máximo hasta la etapa de evaluación de ofertas establecida en el cronograma del so pena de rechazo de la oferta.

  En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

  El SENA verificará en los medios que estime conducentes los tiempos de renovación y firmeza del RUP que presente el proponente con su propuesta y en caso de encontrar inconsistencias, requerirá al proponente para que presente su certificado de conformidad con la información que se encuentre en firme.

- **Verificación multas y/o sanciones:** El comité evaluador verificará la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que, consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes. En el evento en que el certificado RUP no referencie dicha información, corresponde al proponente certificar mediante documento complementario lo referente a este aspecto.
  Se dará total observancia y cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, en tanto el termino de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. De igual manera, se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado.

Nota: De conformidad con lo establecido en la ley, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

G. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:
Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT debidamente identificados. (Ver notas)
- Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA. NIT 899.999.034-1.
- Identificación del proceso (número y objeto).
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.
- Suficiencia o monto amparado: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
- Ser firmada por la aseguradora y por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. En caso de que el proponente opte por una póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales expedidas por la Compañía de Seguros.

Nota 2. En caso de que el SENA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato, la garantía de seriedad de la oferta se deberá prorrogar por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Nota 3. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será **CAUSAL DE RECHAZO**. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección.

H. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **Personas jurídicas:**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar formato suministrado por el SENA, anexo a la convocatoria de invitación cerrada, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando este no se requiera, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y de carácter parafiscal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

Nota 1. La certificación precitada deberá ir acompañada del documento de identidad del Revisor Fiscal, junto con la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y profesionales, éste último, expedido por la UAE Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En todo caso la entidad se reserva de hacer las verificaciones respectivas.

Nota 2. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota. Los proponentes que se encuentren reportados en mora, deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

I. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS:

Ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de la Policía Nacional. Lo anterior atendiendo lo expresado por Colombia Compra Eficiente en concepto 4201713000005732 de fecha 17-04-2018 *"las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso".*

El proponente aportará los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso; no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

J. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA:

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente deberá encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato con el SENA, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal web de servicios de la Policía Nacional.

K. PACTO DE TRANSPARENCIA:

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** contenido en el formato suministrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que, hace parte de la convocatoria de invitación cerrada. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

M. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES):

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, establece los siguientes requisitos necesarios para la suscripción del contrato que, se deriva del presente proceso de selección. Estos documentos NO ostentan la calidad de habilitantes, pero se sugiere a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable.

- **Certificación bancaria**

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva no mayor a 30 días de expedida, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

- **Registro Único Tributario-RUT:**

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta, copia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN donde aparezca claramente el NIT del mismo.

- **Publicidad de la declaración de renta:**

En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que, es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato.

En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp

- **Aceptación - contratación pública electrónica:**

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2017 que, indica "*De la contratación pública electrónica*", el SENA aclara a todos los proponentes del presente proceso contractual que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general todos los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.

1.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

a. Reglas Generales para la acreditación de la experiencia:

CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA: La experiencia evaluable en el presente proceso será verificada en el RUP, en conjunto con la información complementaria solicitada.

Para acreditar la experiencia habilitante, el proponente deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro único de Proponentes (RUP) mínimo UNO (1) y máximo CUATRO (4) contratos ejecutados celebrados tanto con entidades privadas y/o públicas, los mismos deberán tener estricta relación con el objeto del proceso y que en su totalidad sumen como mínimo el 70% del valor total de la cuota de gerencia, toda vez que permitan evidenciar la capacidad técnica y contractual teniendo en cuenta el valor del contrato.

Nota 1: Este solo contrato o los que determine allegar con su oferta, sin superar el máximo de CUATRO, debe(n) cumplir lo requerido, respecto de todas las condiciones referidas en la experiencia.

Para el efecto deberá diligenciar el Formato de “Experiencia habilitante del proponente”, en el cual se relacionarán los contratos que, aporta para acreditar la experiencia, información que se verificará en el RUP.

Nota 2: En caso de relacionar más de CUATRO contratos para este fin, se desestimarán los enlistados luego del “4”.

Nota 3: Por otra parte, en caso de no identificar en el RUP cuáles son los contratos que presenta como experiencia, se tomarán los CUATRO contratos de mayor valor allegados y sobre esos se evaluará. Siendo exclusivamente responsabilidad del proponente, si ante su silencio y no presentación del formato, los contratos evaluados no satisfacen el requerimiento y es evaluado como **NO CUMPLE.**

Nota 4: La cantidad máxima de contratos referida, debe observarse para acreditar TODAS las condiciones de experiencia señaladas por la Entidad.

Para el caso de propuestas presentadas por emprendimientos y/o empresas de mujeres y/o Mipymes de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 41 GCCON-F-046 V.02 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se tendrá en cuenta la experiencia en la ejecución de contratos de uno o varios de los códigos UNSPSC previamente citados, para lo cual el proponente deberá presentar entre en mínimo UNA (1) y máximo CUATRO (4) certificaciones de experiencia con Entidades privadas y/o públicas en las que se evidencie los elementos descritos anteriormente.

Nota 5: Para acreditar la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, el proponente deberá cumplir con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, allegando la documentación correspondiente para cada caso.

Nota 6: Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente deberá cumplir con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, allegando la documentación correspondiente para cada caso.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONTRATOS EJECUTADOS PREVIAMENTE EN CALIDAD DE CONTRATISTA PLURAL: cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de contratista plural, el valor del contrato ejecutado que se tomará, será únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO.

De acuerdo con lo anterior, el hecho de que sus miembros refieran la ubicación de dichos contratos en diferentes consecutivos con respecto del Registro Único de Proponente de cada uno de ellos no será considerado como aportar varios contratos. En este caso, el valor del contrato aportado se tomará respecto de la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros en el referido contratista plural.

ACREDITACIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC RESPECTO A LA EXPERIENCIA: "La acreditación de los Códigos UNSPSC tanto para proponentes plural y/o singular, deberá acreditarse mínimo un (1) código de la lista total de Códigos UNSPSC, expresados hasta tercer nivel. **La cantidad de los códigos aquí solicitados, podrán acreditarse entre la totalidad de los contratos que aporte el proponente para la validación de su experiencia.**

IMPRECISIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: En caso de que, con la información reportada en el RUP no se puedan establecer los salarios mínimos requeridos respecto del objeto para acreditación de la experiencia, por referirse a la prestación de múltiples objetos contractuales, el proponente deberá aportar las actas de liquidación de los respectivos contratos y que se encuentren debidamente registrados en el RUP.

No obstante, lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada inclusive por medio de la verificación de facturas o demás documentos que estime necesarios.

RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA QUE NO REPOSAN EN EL CERTIFICADO DEL RUP. Para la verificación de los requisitos señalados como necesarios para acreditar experiencia, que no se pueden tomar en el RUP, se recurrirá a las certificaciones contractuales y actas de liquidación. En tal sentido, únicamente se permitirá acreditar la experiencia con dichos documentos contractuales. Se necesita tener certeza cuando menos:

1. Nombre de la entidad contratante que certifica.
2. Objeto del contrato debidamente especificado.
3. Valor del contrato incluido sus adiciones en caso de proceder.
4. Para los contratos ejecutados en asociación, se debe especificar el porcentaje de participación de cada asociado.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato, incluida sus prórrogas en caso de proceder.
6. Fecha de la certificación (Debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato).
7. Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.

Finalmente, no es necesario, pero si está consignado, se revisará:

1. Número del contrato (si fue suscrito con entidad pública).
2. Lugar de ejecución.

Nota 1: En caso de **no** contener toda esta información, el SENA podrá solicitarle al proponente que, a través de documento conducente y contractual, lo haga y/o podrá satisfacer la información necesaria, tomándola o extrayéndose de los demás anexos que reposen en la oferta y permitan evaluar garantizando la selección objetiva.

Nota 2: Recuerde que los datos solicitados en la certificación contractual y en si para **satisfacer** el requerimiento, le permite:

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

2. La fecha de iniciación y de finalización de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio y de la orden final o con el documento previsto en el contrato.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, **la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE** en las condiciones exigidas en el presente documento. Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por el interventor y/o por el supervisor, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 3: En caso de certificaciones contractuales ejecutadas en el sector público, anteriores a 1993 deberán venir acompañadas de los soportes documentales necesarios que abonen con elementos de convicción, en la certeza de la información que pretende acreditar. Sin perjuicio de ello, se invita a los proponentes para que validen con las entidades contractuales del caso, la posibilidad de actualizar constancias o certificaciones contractuales, permitiendo que su experiencia sea validada y evaluada de una manera más concreta, clara y sin duda alguna.

Documentos no válidos para acreditar experiencia: El SENA no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

1. Subcontratos.
2. Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, de acuerdo a lo previamente expuesto en razón a los manuales de contratación en el sector público. Decreto Reglamentario Único 1083 de 2015 y normas complementarias en la materia.
3. Auto certificaciones
4. Certificaciones o documentos expedidos con el ánimo de acreditar las obligaciones de un tercero o para un tercero.
5. Presupuestos
6. Informes de interventoría o supervisión
7. Cotizaciones

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el SENA se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, en las bases de datos o medios tecnológicos que estime conducentes.

Nota 4: RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN EL RUP: para la acreditación de los requisitos de experiencia que se refieren en el presente numeral, los proponentes deberán observar lo siguiente:

a. La **información** anexa, complementaria DEBE corresponder a aquella acreditada en el respectivo consecutivo referenciado para validar la experiencia. El SENA se

reserva el derecho de verificar el expediente del Registro Único Empresarial y Social -RUES- administrado por las Cámaras de Comercio y en el evento de que la información de los documentos soporte acreditados para inscribir la experiencia no coincida con la información acreditada mediante los documentos aportados en el proceso, la oferta será RECHAZADA.

b. La experiencia de los proponentes personas jurídicas, deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

c. La experiencia de los socios puede sumarse a la de la persona jurídica siempre que la misma no tenga más de tres años de constituida y repose el correspondiente registro en el Certificado de Registro Único de Proponente. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

d. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

e. En caso de que, el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, dicha experiencia no podrá ser tenida en cuenta, en consideración a lo señalado en el Concepto No. 51891 de 2012 emitido por la Superintendencia de Sociedades y concepto de radicado No. 215130007347 de Colombia Compra Eficiente.

f. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que, haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, las condiciones que estén exceptuadas expresamente en la ley.

b. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS UNSPSC: El proponente persona jurídica, individual o como integrante de una plural, deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP que aporte de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado. Para el efecto se evaluará:

Que, entre todos los contratos aportados para acreditar la experiencia, se evidencie contar con la inscripción de entre de mínimo uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Servicios	Servicios educativos y deformación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no-científica	Servicios de formación profesional en ejecución de la ley	86101714
2	Servicios	Servicios educativos y deformación	Formación profesional	Entrenamientos en servicio y desarrollo de mano de obra	Formación de recursos humanos para el sector bancario o financiero	86101801
3	Servicios	Servicios educativos y deformación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de adultos	Educación para empleados	86111604
4	Servicios	Servicios educativos y deformación	Instituciones educativas	Universidades y politécnicos	Programas de posgrado	86121702
5	Servicios	Servicios educativos y deformación	Servicios Educativos Especializados	Servicios educativos y capacitación en administración	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo	86132001
6	Servicios	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal	80111701

Nota 1. En aras de garantizar transparencia, se utilizará hasta el segmento código de naciones unidas, respecto a la experiencia registrada en el RUP.

VALOR DE LOS CONTRATOS APORTADOS: El valor a satisfacer en Salarios Mínimos con las certificaciones contractuales aportadas sumadas para acreditar la experiencia, debe corresponder como mínimo a 3.125 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

El anterior monto establecido como equivalente al 70% del valor establecido para la cuota de gerencia.

Así las cosas, El SENA, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 70 % del valor de la cuota de gerencia establecida.

Nota 1: Si el Contrato o certificación contractual contiene varios proyectos y/o el suministro de bienes o servicios diferentes a los que se requieren para acreditar esta experiencia, solo se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución proyectos de emprendimiento, gestión de recursos, interventoría, evaluación, gestión de proyectos, emprendimiento, asesoría en emprendimiento y empresarismo y afines a las actividades acá descritas. Por lo cual deberá aportar documento adicional (acta de recibo final, acta parcial o acta de liquidación, acta balance de mayores y/o menores cantidades), que discrimine y evidencie dicho valor pagado.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá de diligenciar y firmar la ficha técnica del presente proceso, y con la firma de la misma se compromete a dar cumplimiento a todo lo estipulado en la ficha técnica en términos de calidad, eficiencia y eficacia, la misma no se podrá modificar o alterar ya que es causal de rechazo en el presente proceso.

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Para la respectiva verificación, se tendrán en cuenta, las manifestaciones que, respecto a este tema, se encuentran incorporadas en la Carta de presentación, la cual deberá adjuntar con su propuesta.

El PROPONENTE se compromete de resultar adjudicatario a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso y ficha técnica y en observancia de las normas técnicas colombiana aplicables.

Las especificaciones técnicas establecidas, no pueden obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La entidad podrá solicitar al futuro contratista, durante la ejecución del contrato, las fichas técnicas de fábrica de los ítems, que en su consideración estime pertinente, con el fin de constatar el cumplimiento de especificaciones técnicas. En este caso corresponderá al contratista suministrar el documento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la Entidad.

20.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, calculados según la información contable de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso (vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023), y registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente[1].

En consonancia con lo anterior, en todo caso, el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme hasta antes del cierre del proceso de Convocatoria Cerrada, de lo contrario, la oferta será rechazada por no haberse acreditado, dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

[1] Concepto C – 288 de 2021 de Colombia Compra Eficiente: *"…Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional*.

Nota 1: En el caso de presentarse una constitución posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros se verificarán así: "*Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes, tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para definir el nivel adecuado y proporcional de los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones financieras de empresas del sector y Presupuesto del proceso.
2. Condiciones y el comportamiento financiero del sector, se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial - PIE, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2023.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

El SENA advierte que, la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que, requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

20.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Índice de Capital de Trabajo. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir que, para el presente proceso de selección se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}}$$

El nivel del índice de liquidez debe ser **Igual o mayor a 1.30 (uno punto tres cero).**

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **Igual o menor al 0.72 (cero punto setenta y dos).**

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL
Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en la presente convocatoria de invitación cerrada la oferta será **INHABILITADA**.

Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\textbf{Cobertura de Intereses} = (\textbf{Utilidad Operacional})/(\textbf{Gasto de Intereses})$$

La razón de cobertura de interés debe ser **igual o superior a 2.0 (dos punto cero)**

Para el caso que, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en la presente convocatoria de invitación cerrada la oferta será **INHABILITADA**.

Índice de Capital de Trabajo

Refleja la capacidad financiera que, tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos financieros entregados por el proceso de contratación.
I

(Kw) $Índice\ de\ Capital\ de\ trabajo = \frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{(PO)}$ **≥ 0.10 del (PO)**

El índice de Capital de Trabajo debe ser **igual o superior a 0.10 (cero punto uno)** del presupuesto oficial del proceso.

KW: Índice de Capital de Trabajo
PO: Presupuesto oficial

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en la presente convocatoria de invitación cerrada, la oferta será **INHABILITADA.**

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

21.1. REQUISITOS PONDERABLES

FACTORES DE EVALUACIÓN: Sólo aquellas ofertas que, cumplan con todas las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras de participación evaluadas, serán calificadas bajo los siguientes factores de ponderación:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	**Puntaje Máx. – 60 Puntos**
Presentación Propuesta Económica	60 Puntos
FACTOR COMPLEMENTARIO	**Puntaje Máx. – 34 Puntos**
Condiciones de carácter complementario	34 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Puntaje Máx. – 5 Puntos**

Apoyo a la Industria Nacional	5 Puntos
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**Puntaje Máx. – 1 Punto**
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 Punto
TOTAL PUNTAJE	**100 Puntos**

Los factores de calidad deberán acreditarse con el correcto diligenciamiento, suscripción y presentación del formato definido para tal fin.

<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>FORMA DE ACREDITACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td rowspan="3">PRECIO

PROPUESTA ECONÓMICA</td><td>A. VALOR TOTAL DE LA OFERTA</td><td>60</td></tr>
<tr><td>TOTAL, PUNTUACIÓN</td><td>60</td></tr>
<tr><td>
FORMA DE CÁLCULO PARA LA OFERTA MÁS ECONÓMICA
La Entidad otorgará un puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.
EL SENA asignará el más alto puntaje 60 PUNTOS a la oferta económica de menor valor, resultante de la sumatoria de todos los valores unitarios solicitados, previa verificación del cumplimiento de los precios techo.

En este caso se selecciona la oferta más económica de los proponentes, considerando la variación de las ofertas a dicha propuesta de menor valor, esto para la asignación de puntos correspondientes, se utiliza la siguiente formula:
$$Peso\ con\ la\ oferta\ más\ económica = \frac{Oferta\ Mínima\ presentada\ (Xo)}{Oferta\ presentada\ i} * 100$$

Se asigna el puntaje con la siguiente escala (Máximo puntaje del nivel de oferta de menor valor.
Dando como resultado la siguiente tabla de EXCEL que, consolida el ejercicio:
<table>
<tr><th>Oferta más económica y beneficio institucional más económico</th><th>Valor oferta y beneficio institucional</th><th>Peso respecto a la oferta más económica y beneficio institucional más económico</th><th>Máximo puntaje del nivel de oferta de menor valor</th><th>Máximo puntaje del nivel de beneficio institucional más económico</th></tr>
<tr><td>Xo</td><td>X1</td><td>Xo/Valor oferta X1</td><td>20</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Xo</td><td>X2</td><td>Xo/Valor oferta X2</td><td>25</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Xo</td><td>X3</td><td>Xo/Valor oferta X3</td><td>36</td><td>24</td></tr>
</table>
*ERROR ARITMÉTICO
El oferente presentara la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la presente invitación y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del suministro respectivo.
Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que, incurra al analizar los precios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.
Para todos los efectos se deben ajustar todos los valores, subtotales y totales para que no se incluyan decimales (se aproximará al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y al superior si el dígito es mayor a cinco (5))
Desempate
En caso de empate en el puntaje total de dos o más oferta, el SENA deberá escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el presente documento.
</td></tr>
<tr><td></td><td>
Ofertas Parciales
Los Proponentes no pueden presentar ofertas parciales, es decir que, deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas.
Validez de las Ofertas
La Oferta debe tener una validez de TRES (03) meses, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, el SENA solicitará la ampliación de la oferta al proponente, por un término igual a la suspensión.
Reserva durante el proceso de evaluación
Los Proponentes son responsables de advertir sí, la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.
La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la
</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que EL SENA publique y ponga a disposición de los proponentes, los informes de evaluación para que, presenten las observaciones correspondientes.</td><td></td></tr>
<tr><th>REQUISITO</th><th>FORMA DE ACREDITACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td rowspan="4">CONDICIONES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO</td><td>VALOR TOTAL VALORES COMPLEMENTARIOS (1+2+3)</td><td>34</td></tr>
<tr><td>1. Procesos de acompañamiento, formación, capacitación y/o entrenamiento para los grupos de interés del Fondo Emprender de manera presencial y/o virtual en todas las regionales.</td><td>20</td></tr>
<tr><td>2. Gestión - agilidad en trámites administrativos y contractuales, (propuesta de optimización de tiempos en los procesos contractuales y demás trámites administrativos).</td><td>7</td></tr>
<tr><td>3. Modernización de los instrumentos tecnológicos del fondo emprender, (acciones que permitan desde lo tecnológico mejorar la oferta de fondo emprender).</td><td>7</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>De acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.
Para verificar dicha información, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con la oferta el formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
<table>
<tr><th>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>El Proponente que, ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha Negociado Tratado Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad.</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Si el proponente no certifica las circunstancias anteriores</td><td>0</td></tr>
</table></td><td>5</td></tr>
<tr><td>CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</td><td>Se otorgará un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, que establece:
(…) En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades
estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la invitación cerrada a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con: discapacidad, señalados a continuación:
<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
</table></td><td>1</td></tr>
</table>

	Más de 200	*5*	
	TOTAL		**100 PUNTOS**

Nota 1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS De conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que, se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso, la Entidad utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1882 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Por favor, tenga en cuenta que, es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciada y suscrita por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

CRITERIO 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) Bienes: con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE.

- Ventanilla Única de Comercio Exterior, o para el caso de (ii) Servicios: en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que, el presente proceso de contratación se encuentra calificado como “Servicios”, el criterio de desempate se acredita de la siguiente manera:

- Personas naturales colombianas: copia de la cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: copia de la visa de residencia que, le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Personas Jurídicas nacionales: Certificado de Existencia y Representación Legal.

El proponente plural cumplirá con el criterio de desempate, cuando todos los integrantes que lo conforman acreditan el origen nacional de sus servicios.

Nota. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 “(…) en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje”.

CRITERIO 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica, en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Proponente individual persona jurídica:

i. Declaración juramentada ante notario de la mujer que, acredite su condición de cabeza de familia, o, Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito), Y
ii. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la

sociedad esté obligada a tenerlo, en el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (Con ocasión de la reserva legal de los libros de comercio, no es necesario que, se certifique la titularidad de las acciones o cuota parte de los demás accionistas de la sociedad que, no se encuentran acreditando el presente criterio de desempate), Y

iii. Copia de los documentos de identidad de la(s) mujer(es) que acredite(n) alguna de las condiciones referidas, Y

iv. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles Proponente Plural:

Cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar la condición según su naturaleza jurídica, para darle aplicación y preferencia según el criterio de desempate, como se encuentra señalado en los puntos anteriores.

En el evento en que, alguno de los integrantes del proponente plural no acredite la condición de participación o participación mayoritaria de mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la Entidad NO dará aplicación al criterio de desempate.

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar; en ese orden, el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato de autorización tratamiento de datos sensibles.

Se reitera, la autorización debe ser emitida por la(s) titular(es) del derecho, es decir, la mujer o mujeres que acreditan la condición.

Nota. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 “(…) en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje”.

RECEPCIÓN DE OFERTAS

La recepción de ofertas se realizará únicamente por medio de radicación en la oficina ubicada en la Calle 57 No. 8 – 69 Piso 1 Correspondencia Dirección General SENA Bogotá D.C., hasta las 4 de la tarde hora legal colombiana del día definido en el cronograma, en dos sobres cerrados, los cuales deben estar compuestos:

1. Sobre No. 1: Documentos habilitantes (experiencia, ponderables y demás formatos que, hagan parte de la propuesta económica, garantía de seriedad de la oferta).
2. Sobre No. 2: Formato de oferta económica.

FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará de forma total, toda vez que cada una de las actividades requeridas tiene una secuencia lógica que hace parte del desarrollo total del objeto contractual.

No se aceptará la presentación de ofertas parciales, el proponente debe diligenciar todos los ítems de las especificaciones definidas en el presente documento y no deberá sobrepasar del valor, ni condicionar el valor ofrecido, el cual servirá como valor de referencia para determinar la oferta de menor valor.

GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:

X	**Seriedad de la oferta:** por el (2.5%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y tres meses más, en todo caso deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis meses más a partir del perfeccionamiento del contrato, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. La garantía y sus efectos se regirán por lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
X	**Calidad del servicio:** por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Por un valor de Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

CAPITULO TERCERO

CRONOGRAMA PROCESO DE INVITACIÓN CERRADA

			Mayo		Junio			
	Actividad	**Tiempo**	**S3**	**S4**	**S1**	**S2**	**S3**	**S4**
1	Designación equipo interdisciplinario	(1 día calendario aprox.)	22					
2	Estructuración del proceso de contratación, componentes para evaluar la mejor propuesta y recomendación de modalidad de contratación (DETE, Jurídica, Financiera)	(2 días calendario aprox.)*	22					
3	Presentación en Comité de Contratación	(8 días calendario aprox)*	22					
4	Publicación de la invitación y estudios previos	1 día hábil		27				
5	Observaciones	2 días hábiles		28				
6	Respuesta a las observaciones	3 días hábiles		30				
7	Plazo para expedir adenda	1 día hábil			5			
8	Audiencia de riesgos	1 día hábil			6			
9	Presentación de ofertas	1 día hábil			7			
10	Apertura de sobres	1 día hábil				11		
11	Informe de presentación de ofertas	2 días hábiles				13		
12	Publicación de informe de evaluación	1 día hábil				14		
13	Observaciones al informe de evaluación	2 días hábiles					18	
14	Respuesta a las observaciones	2 días hábiles					20	
15	Adjudicación	1 día hábil					21	

Luz Dana Leal Ruiz
Firmado digitalmente por Luz Dana Leal Ruiz
Fecha: 2024.05.24 17:45:13 -05'00'

Luz Dana Leal Ruiz
Directora de Empleo y Trabajo
Delegada directora ejecutiva del Fondo Emprender

Proyectó: Equipo interdisciplinario